



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000277 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **25 JUL 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por el Ing. Segismundo Cruces Ordinola, de fecha 25 de Julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante documento del visto, el Ing. Segismundo Cruces Ordinola, en su condición de Gobernador Regional de Tumbes, SOLICITA se le OTORGUE Licencia por Motivos Particulares a cuenta de su periodo vacacional del año 2024; la misma que se hará efectiva a partir de las 6:00 de la tarde del día 25 de Julio hasta el 26 de Julio del 2025, con la finalidad de atender asuntos particulares, en concordancia con lo normado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Teniendo en cuenta que los derechos reconocidos por la ley a los servidores públicos son irrenunciables conforme al artículo 24° del Decreto Legislativo 276. El principio de irrenunciabilidad de derechos es justamente el que prohíbe que los actos de disposición del trabajador, como titular de un derecho,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000277

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 .III. 2025

recaigan sobre normas taxativas, y sanciona con la invalidez la transgresión de esta pauta basilar. La irrenunciabilidad de los derechos laborales proviene y se sujeta al ámbito de las normas taxativas que, por tales, son de orden público y con vocación tuitiva a la parte más débil de la relación laboral. (STC N° 0008-2005-AI/TC; fundamento 24).

Cabe agregar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", en su numeral 1.2.7, señala que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios; razón por lo cual, es importante observar que el periodo máximo que se le puede conceder como licencia sin goce de haber por motivos particulares a un personal contratado bajo el régimen del DL N° 276, es hasta por noventa (90) días calendario en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Estando a lo solicitado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia por Motivos Particulares a cuenta de su periodo vacacional del año 2024; solicitada mediante documento del visto, por el Ing. Segismundo Cruces Ordinola, en su condición de Gobernador Regional de Tumbes, la misma que se hará efectiva a partir de las 6:00 de la tarde del día 25 de Julio hasta el 26 de Julio del 2025, con la finalidad de atender asuntos particulares. En consecuencia, ante dicha ausencia temporal, corresponde a la Vicegobernadora Regional, asumir las funciones de la Gobernación Regional, en dicho periodo, por así establecerlo el Artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en concordancia con lo normado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000277 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 III 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Segismundo Cruces Ordiño, a la señora Avelina del Rosario Palacios Palacios De Lama, a la Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benítez Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

